

ACUERDO Nº200

De 12 de septiembre de 2017

Por medio del cuet el Consejo Municipal de Paramá, en cumplimiento de lo que establece el último párrafo del artículo 138 de la Ley N°37 del 29 de junto de 2009, que determina los perámetros para le conformación de les comunidades, en donde se hen de constituir Juntes de Desarrollo Locales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Cus el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que al Municipio le corresponde: "ordener el desarrollo de su territorio, promover la perficipación cludedama, así como el mejoramiento social y cultural de sua habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley";

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 8 de actubre de 1973, establece que: "Los Consejos Municipales regulerán la vida jurídica de los Municipales por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Titulo XII, Capítulo I y II de la Ley N°37 del 29 de junio del 2009, reformado por la Ley N°85 del 29 de octubre de 2015, reguia la Participación Cludadana en el Desarrollo Local;

Así mismo en el plimato final del Artículo 136 de la Ley N*37 de 29 de junio del 2009, se establece que El Consejo Municipal establicará los perámetros pera la conformación de las comunidades;

Que el segundo plimato del Artículo 136 de la Ley N°37 de 29 de junio del 2009, establece que les Juntes Comunates organizaran les Juntes de Desarrollo Local que funcionen en el corregimiento por medio de un Reglamento Interno;

Que en amplies discusiones este Corsejo Municipal, ha llegado a la conclusión de que les recoelidades de cade corregimiento, en cuento a estemblén territorial, pobleción etc., son ampliamente diferentes y verten de mercen sustanolal entre uno y otro, por le que le conclusión final es que el perámetro para la conformación de las comunicades no donde van a establecar Juntas de Desarrollo Lossies, debe ser de acuerdo a la recesidad que tenge cada corregimiento, por le que mediante Resolución cada Junta Comunal establecará cultes y otano estarán conformadas les comunidados en les que se han de desarrollar Juntas de Desarrollo Lossies.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Les Juntes Comuneles del Distrito de Panemá, podrán conformer les comunidades en donde se ven a establecer Juntes de Deserrollo Locales, de acuerdo con la extensión territorial de cada corregimiento.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuardo empazará a regir a partir de su promulgación.

Dado-en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) dia del mes de septiembre del año dos mil discisiete /2017).

. ...

DA VICEPRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL,

R.B/Mortan M.-

HEZ MEDELA

Acutedo No.200 De 12 de septimbro de 2017

> ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panami, 20 de septiembre de 2017

Sancionado:

EL ALCALDE

JOSE BLANDON FIGUEROA

Riccitore y Cimplese: SECRETANGAGENERAL

GUILLERYO J. BERMUDEZ R.

El suscrito Secretario General del Consejo Municipal de Panamá, en uso de sus facultades CERTIFICA, que el contanido del presente ACUERDO MUNICIPAL es Fiel Copia del que reposa en los registros y archivos de la Secretaria General del Consejo Municipal de Panamá.

MANUEL JAMENES METERAL SECRETARIO GENERAL

Panamá, 28 de asptiembre de 2017.